



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7437-224899-16162-0
FECHA: 14/12/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 18-CAQUETA
MUNICIPIO: 247-EL DONCELLO
NÚMERO PREDIAL: 01-00-00-00-0067-0014-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-00-0067-0014-000
DIRECCIÓN: C 6 1 31 37 W
MATRÍCULA: 420-23383
ÁREA TERRENO: 0 Ha 136.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 102.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO: \$ 5,375,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	GREGORIO CUELLAR MURCIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	4964566
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

INFORMACIÓN ESPECIAL

ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION NRO:18-247-0255-2012

AVALUOS ANTERIORES

AVALUO CON VIGENCIA 2016 \$4.775.000

AVALUO CON VIGENCIA 2017 \$4.918.000

AVALUO CON VIGENCIA 2018 \$5.066.000

AVALUO CON VIGENCIA 2019 \$5.218.000

AVALUO CON VIGENCIA 2020 \$5.375.000

DESTINO ECONÓMICO

DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA RESOLUCON NUMERO 0070/2011, EL DESTINO ECONOMICO DEL PREDIO ES EL CODIGO (A) QUE CORRESPONDE A HABITACIONAL.

LAS UNIDADES DE CONSTRUCCION SE ENCUENTRAN ASI:

CODIGO (01) CORRESPONDE VIVIENDA HASTA 3 PISOS = CON UN AREA CONSTRUIDA 102m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR

18247010000670014000

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: 01-00-00-00-0067-0001-0-00-00-0000 9.03 MTS

ESTE: 01-00-00-00-0067-0013-0-00-00-0000 16.16 MTS

SUR: CALLE 6 10.51 MTS

OESTE: 01-00-00-00-0067-0001-0-00-00-0000 15.23 MTS

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN

ESCRITURA 2074 DEL 1984-08-28 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA V

ZONA ECONÓMICA

04

COTAS

PAPEL DE SEGURIDAD: 3667736

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

7437-224899-16162-0
14/12/2020

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.